



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2023-AMPR

Rioja, 31 de agosto del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 057-2023-ODEMUNA-GDS/MPR de fecha 18.08.2023; Informe N° 220-2023-GDS/MPR de fecha 21.08.2023; Informe Legal N° 455-2023-AOJ/MPR de fecha 22.08.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 450-2023-A/MPR de fecha 24.08.2023, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 057-2023-ODEMUNA-GDS/MPR de fecha 18.08.2023, la responsable de la DEMUNA solicita el reconocimiento de los Representantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Rioja;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades provinciales: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción", asimismo, el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA);

Que, la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMDES ha señalado que resulta de interés institucional contar con un espacio de participación de niñas, niños y adolescentes a través del cual ellos puedan opinar en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema de Atención Integral al Niño y al Adolescente. La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos en materia que les son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de la ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen;

Que, el Gobierno Central señaló que resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, motivo por el cual se constituyó





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

mediante la Resolución Ministerial Nº 355-2009-MIMDES, señalándose en el **Artículo 3º**.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes está facultado para emitir opiniones en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente;

Que, el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Artículo 5º establece que el Equipo Coordinador se estructura de la siguiente manera: **5.1.** Es la organización interna del CCONNA conformada por niñas, niños y adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El plan de actividades debe contener, de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia. **5.2.** El equipo coordinador del CCONNA está conformado por: **a).** El/la Coordinador/a General. **b).** El/la Sub-Coordinador/a. **c).** El/la Coordinador/a de Comunicaciones. **d).** El/la Coordinador/a de Organización. **5.3.** El Equipo Coordinador permanece el mismo período por el que son elegidos los y las integrantes del CCONNA. Asimismo, el **Artículo 31º** del mismo cuerpo normativo, señala : **Funciones del Equipo Coordinador del CCONNA.** Las acciones del Equipo Coordinador deben estar orientadas a: **a)** Proponer y vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General. **b).** Coordinar con el gobierno regional, local o nacional para concretar las actividades programadas. **c).** Concretar actividades cada dos (2) meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se sustente la necesidad de ello, de manera presencial o virtual. **d).** Garantizar que la Asamblea General sea participativa, democrática e inclusiva. **e).** Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas por el CCONNA. **f).** Representar al CCONNA ante cualquier espacio de trabajo y/o coordinación que lo requiera. **g).** El CCONNA Nacional participa en las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, así como en los espacios de consulta y participación que promueva el sector en materia de niñez y adolescencia. **h).** Elaborar los pronunciamientos que se requieran. **i).** Otras funciones que decida la Asamblea General;



Que, es necesario señalar el Artículo 4º numeral 4.1. del Reglamento indica que el CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan;

Que, el Gobierno Regional de San Martín mediante la Ordenanza Regional Nº 011-2019-GRSM/CR de fecha 21 de junio del 2019 aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la región San Martín, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel regional y local, que tiene como objetivo lograr que sus iniciativas puedan ser debidamente canalizadas para favorecer su desarrollo integral y su finalidad de proponer, coordinar y participar en la formulación de políticas públicas regionales, sobre infancia y adolescencia;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 011-2021-CM/MPR de fecha 09 de julio del 2021, la Municipalidad Provincial de Rioja aprobó la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Rioja;

Que, mediante Informe Legal Nº 455-2023-OAJ/MPR de fecha 22 de agosto del 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite opinión legal y **CONCLUYE** : **4.1.** Se sugiere que el reconocimiento sea del Equipo Coordinador del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Rioja, conforme al numeral 5.2 del Artículo 5º del Reglamento de los CCONNA, y no como se señala en el Informe Nº 057-2023-ODEMUNA-GDS/MPR, que solicita el reconocimiento de los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes. **4.2.** Mediante Resolución Alcaldía se deberá aprobar el reconocimiento del Equipo Coordinador del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Rioja, por el plazo de dos años y según al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS
01	Coordinador General	PATRICK GERARDO VASQUEZ CRUZ
02	Sub Coordinador	ALEXA DEL CARMEN SANDOVAL FLORES
03	Coordinadora de Comunicación	ALICE ERICA FLORES LOPEZ
04	Coordinador de Organización	GREGORY BRYAN VELA RENGIFO

4.3. Se sugiere modificar el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-CM/MPR, toda vez que contraviene al numeral 5.2. del Artículo 5° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER**, al EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES del Distrito de Rioja, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha **31 de agosto del 2023 al 30 de agosto del 2025**, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS
01	Coordinador General	PATRICK GERARDO VASQUEZ CRUZ
02	Sub Coordinador	ALEXA DEL CARMEN SANDOVAL FLORES
03	Coordinadora de Comunicación	ALICE ERICA FLORES LOPEZ
04	Coordinador de Organización	GREGORY BRYAN VELA RENGIFO

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, ejecuten las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, a los interesados a través de la Gerencia de Desarrollo Social (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Rioja, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de Desarrollo Social.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.